

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2017-MDA

Ancón, 08 de Mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: El Memorándum N° 0328-2017-GPP/MDA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Desagregación de Recursos Vía Crédito Suplementario según D.S. N° 121-2017-EF, el Informe N° 233-A-2017/MDA/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 571A-2017-GM/MDA, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2016-MDA, de fecha: 29 de diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Ancón para el Año Fiscal 2017, el cual, se encuentra en conformidad con los procedimientos normados y establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes, ascendiente a la suma de S/ 15'441,684.00 Soles, por todo rubro de financiamiento;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 6° establece que "La Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genera así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el numeral 39.1) del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 121-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", para financiar la ejecución de catorce (14) proyectos de inversión pública en materia de salud, donde a la Municipalidad Distrital de Ancón se le transfiere la suma de S/ 210,430.00 Soles, en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

Que, con Memorándum N° 0328-2017-GPP/MDA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de Desagregación de Recursos autorizados en el marco del Decreto Supremo N° 121-2017-EF, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, marco en el cual a la Municipalidad Distrital de Ancón se le transfiere la suma de S/ 210,430.00 Soles, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud en el P.S. San José de la Micro Red Zapallal, distrito de Ancón, Lima - Lima con Código SNIP 362887, opinando que resulta necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la propuesta de desagregación de recursos planteada, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Gasto Corriente en la genérica 2.6 Adquisición de activos no financieros.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2017-MDA

PAG. 2

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Supremo en mención, dispone que los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Que, en el artículo 3° del mencionado Decreto, señala que los recursos del Crédito Suplementario a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Estando a los fundamentos expuestos y conforme lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2017 y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en señal de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 121-2017-EF, por el monto de **S/ 210,430.00 Soles** (Doscientos diez mil cuatrocientos treinta con 00/100); con cargo a la Fuente de Financiamiento 3: Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Gasto Corriente en la Genérica 2.6 Adquisición de activos no financieros.

PROG.	Propuesta de Incorporación D.S. N° 121-2017-EF
9002 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS SAN JOSÉ DE LA 2326359 MICRO RED ZAPALLAL, DISTRITO DE ANCÓN, LIMA - LIMA.	210,430.00 210,430.00
4000013	
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	210,430.00
2.6.23.9902 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	210,430.00
TOTAL	210,430.00

Artículo Segundo.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, en mérito a lo dispuesto en el D.S. N° 121-2017-EF.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobado a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
JUAN PABLO CRONISTAL ALMEIDA
DIRECTOR GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE